



2025/487

12.3.2025

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/487 DEL CONSEJO
de 11 de marzo de 2025**

**por el que se aplica el Reglamento (UE) 2019/1890 relativo a la adopción de medidas restrictivas
habida cuenta de las actividades de perforación no autorizadas de Turquía en el Mediterráneo oriental**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/1890 del Consejo, de 11 de noviembre de 2019, relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de las actividades de perforación no autorizadas de Turquía en el Mediterráneo oriental⁽¹⁾, y en particular su artículo 12, apartado 4,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 11 de noviembre de 2019, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2019/1890.
- (2) De una revisión realizada por el Consejo, se desprende que debe suprimirse la entrada correspondiente a una persona sujeta a medidas restrictivas.
- (3) Procede modificar el Reglamento (UE) 2019/1890 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (UE) 2019/1890 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de marzo de 2025.

Por el Consejo

El Presidente

A. DOMAŃSKI

⁽¹⁾ DO L 291 de 12.11.2019, p. 3, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1890/oj>.

ANEXO

En el anexo I del Reglamento (UE) 2019/1890 se suprime la entrada correspondiente a la siguiente persona:

1. Mehmet Ferruh AKALIN.
-